Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **INSCO S.A.S.**
DEMANDADOS: **JORGE LEONARDO LÓPEZ MONTANO y YONY ANDREY MONTANO MATEO**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00816-00**

Recibida de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, como quiera que el Código General del Proceso, en su artículo 17, numerales 1 a 3 a su tenor literal expresa "*los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1.* ***De los procesos contenciosos de mínima cuantía****, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa…2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

No obstante, el parágrafo del citado artículo reza "*cuando en el lugar exista* ***juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1,2 y 3"*** (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Ahora bien, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-466 del 25 de mayo de 2017 "*Por el cual se delimita la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva*" reguló el reparto de los asuntos de mínima cuantía, disponiendo:

"ARTICULO 1. Delimitar a partir del 1 de junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de la siguiente manera:

JUZGADO	COMUNA
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Comuna 1
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	**Comuna 5**

ARTICULO 2. Las Comunas 1 y 5 de Neiva se encuentran delimitadas así:

a. **Comuna 5**: *Está conformada por los barrios Buganviles, El Jardín, El Pedregal, El triunfo, Kennedy, La Colina, La Floresta, La independencia, La Libertad, La Orquídea, La Rioja, El Vergel, Las Brisas, Las Camelias, Las Palmas, Loma de la Cruz, Los Guaduales, Misael Pastrana Borrero, Monserrate, Once de Noviembre, Primero de Mayo, San Antonio, Siete de Agosto, Villa Regina, Veinte de Julio, Las Palmas II Etapa,* ***La Arboleda*** *y Enrique Olaya Herrera.*

ARTICULO 3.

2. si la dirección del domicilio del demandado corresponde a alguna de las comunas donde ejercen jurisdicción los Juzgado Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se asignará a éstos según corresponda.

Debe además indicarse que ambas normas están vigentes y obligan al juez a su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, como quiera que en el acápite de notificaciones de la demanda se indica que la dirección del demandado es la **Carrera 41 A No. 18 C-48, Barrio La Arboleda de la ciudad de Neiva,** correspondiente a la **Comuna 5,** por lo que el asunto de la referencia es de competencia del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, propuesta por **INSCO S.A.S** contra los señores **JORGE LEONARDO LÓPEZ MONTANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.293.044 y **YONY ANDREY MONTANO MATEO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.924.337, por carecer este despacho de Competencia para conocerla.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **28 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **060** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA